



INICIATIVA CONSTITUYENTE GÉNERO Y JUSTICIA

De: Señoras y Señores Constituyentes firmantes.

Para: Señoras y Señores de la Mesa Directiva, María Elisa Quinteros Cáceres, Gaspar Domínguez Donoso, Bárbara Sepúlveda Hales, Amaya Alvez Marín, Tomás Laibe Sáez, Natividad Llanquileo Pilquimán, Lidia González Calderón, Raúl Celis Montt.

Presentación de la norma: En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente titulada “Del derecho a la administración de justicia con perspectiva de género”.

Nombre de la norma propuesta: “De la administración de justicia con perspectiva de género”.

Antecedentes.

1. Que, la situación ideal es que los órganos que ejercen jurisdicción, auxiliares de la administración de justicia, abogadas/os y sujetos procesales en general, actúen, en todos sus estamentos, sus etapas y sus funciones con perspectiva de género y bajo un enfoque interseccional, ya sea en el trato con usuarios, como en el análisis y fallo de cada caso, siendo parte de su mandato general, sus obligaciones específicas y parte de la cultura, un actuar sin estereotipos de género y un desempeño de acuerdo a estándares internacionales en materia de género y derechos humanos.
2. Que, lo que perseguimos es que se modifique la perspectiva con la que funcionarias y funcionarios se desempeñan en sus labores, permitiendo el acceso a la justicia sin discriminación, eliminando los sesgos y estereotipos de género, y otorgando una atención que tenga en consideración los diferentes factores que impactan en la vida de las personas, con un enfoque interseccional y de acuerdo a la debida diligencia y debido proceso; reflejándose en su trabajo diario la incorporación de perspectiva de género dentro de la cultura organizacional de la administración de la justicia en cada una de sus etapas.



3. Que de acuerdo con lo anterior, se realizarán a todos y todas las funcionarias y funcionarios, sin distinción y a todos los estamentos, capacitaciones y formación obligatoria y constante en materia de género y derechos humanos, incorporando el deber funcionario de tratamiento de personas y casos, con perspectiva de género y enfoque interseccional, y aplicando los principios de debido proceso y debida diligencia. Para esto es necesaria la medición y monitoreo de la aplicación del conocimiento adquirido.
4. ¿Que se verían beneficiadas/os/es todas y todos aquellos que requirieran de órganos, instituciones y del actuar de funcionarios que participan dentro de la administración de justicia, así como quienes trabajan en estas instituciones y órganos.
5. Que en este sentido, los ejes centrales de la iniciativa propuesta son los siguientes:
 - a) Incluir un mandato transversal de incorporación de perspectiva de género con enfoque interseccional y de derechos humanos.
 - b) Con independencia de la naturaleza de los procesos de administración de justicia (civil, penal, constitucional, administrativo, laboral, familia, y otros).
 - c) Extensivo a los: 1) órganos que ejercen jurisdicción, 2) auxiliares de la administración de justicia, tales como defensores públicos, consejeros técnicos, fiscalía judicial, entre otros; y 3) sujetos procesales, tales como Ministerio público, policías, defensoría penal pública, entre otros.
 - d) Incorpora conceptos e instituciones como Perspectiva de Género, Enfoque Interseccional, Debida Diligencia, Derechos Humanos, No Discriminación, Estereotipos de Género, Debido Proceso y Acceso a la Justicia.
 - e) El Estado deberá tomar todas las medidas necesarias, en particular la formación inicial y capacitación constante.
 - f) Se hace mención a la necesidad de establecer formas de fiscalización y vías de reclamación por su incumplimiento.
6. Que la iniciativa anteriormente comentada fue trabajada e impulsada por organizaciones feministas dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Estas organizaciones son: la Asociación de Abogadas Feministas de Chile (ABOFEM), Centro Regional De Derechos Humanos y Justicia de Género (Corporación Humanas), Observatorio de Género y Equidad (OGE) Centro de Estudios de la Mujer (CEM) y la Plataforma Nada Sin Nosotras.



7. De acuerdo con los antecedentes y fundamentos señalados anteriormente, las y los constituyentes abajo firmantes, presentamos la siguiente iniciativa de norma constituyente:

Artículo XX. De la Administración de justicia con perspectiva de género.

La administración de justicia y los procesos en los cuales se ejerza jurisdicción deberán ejercerse con perspectiva de género y un enfoque interseccional y de derechos humanos, sin discriminación, asegurando la incorporación y cumplimiento de los estándares de debida diligencia y debido proceso en su ejercicio y cumplimiento.

Este mandato será extensivo a todo órgano jurisdiccional o que ejerza jurisdicción, a todo auxiliar de la administración de justicia y, en general, a todo sujeto, procesal, que intervenga en el proceso y funcionarios y funcionarias que se desempeñen dentro del ciclo de administración de justicia. Asimismo, deberá observarse en todas las etapas, procesos de administración de justicia y procesos administrativos, con independencia de su naturaleza.

El Estado y sus órganos adoptarán todas las medidas necesarias, en particular las referidas a asegurar la formación inicial y capacitación constante de la totalidad de funcionarios, operadores de justicia e intervinientes, con el fin de eliminar estereotipos de género y garantizar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque interseccional y de derechos humanos, sin discriminación en la administración de justicia.

Los y las Agentes del Estado, funcionarios, funcionarias, auxiliares e intervinientes, que se desempeñen dentro del ciclo de administración de justicia deberán ejercer las labores de su cargo incorporando este mandato, durante todo el curso del proceso y en todas las actuaciones que realicen.

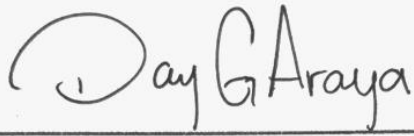
Una ley regulará la forma en que cada órgano incorporará este mandato en sus atribuciones y funciones, las obligaciones que sus funcionarios y funcionarias deberán asumir, así como en la fiscalización y vigilancia de su cumplimiento y las vías de reclamación por su incumplimiento.

Bárbara Sepúlveda Hales
Distrito 9

Jennifer Mella Escobar
Distrito 5



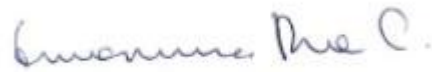
Ingrid Villena Narbona
Convencional Constituyente Distrito 13
FIRMA



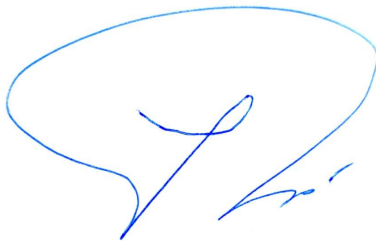
Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3



Damaris Abarca González
Distrito 15



Giovanna Roa Cadin
Distrito 10

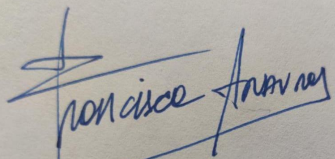


Yarela Gómez Sánchez
Distrito 27



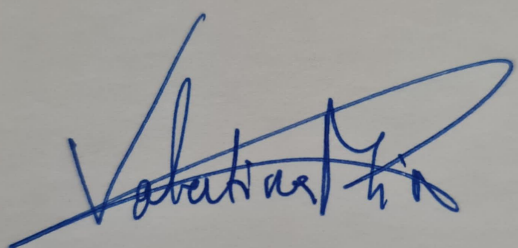
Adriana Ampuero Barrientos

Adriana Ampuero Barrientos
Distrito 26



Francisca Aravena Varueta
17.717.490-4
FRANCISCA ARAVENA VARUETA.

Distrito 18



Valentina Miranda Arce
Distrito 8



R. Reyes P.

Ramona Reyes Painequeo
Distrito 24

S. Schönhaut S.

Constanza Schönhaut Soto
Distrito 11